

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIII

PANAMA, 12 DE ABRIL DE 1916

NÚMERO 2808

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª, Casa particular: Calle 14 Oeste N° 31.

Secretario de Relaciones Exteriores,
ERNESTO T. LEFEVRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 11, N° 6.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 5ª N° 6.

Secretario de Instrucción Pública,
GUILDERMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 7ª N° 16.

Subsecretario de Fomento, Encargado del Despacho,
LADISLAO SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 3ª N° 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA.
EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrà Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. a 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito.

El Secretario del Presidente,

ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla en venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

AVISO OFICIAL

De orden del Secretario de Instrucción Pública se recuerda a las personas que tengan o puedan tener asuntos con la Secretaría que deban ser ventilados por escrito, la obligación que les impone el inciso 19 del artículo 39 de la Ley 79 de 1904, de usar papel sellado, pues los memoriales, escritos y solicitudes que se reciban en papel común no serán tomados en consideración.

Panamá, 18 de Febrero de 1916.

El Subsecretario del Despacho,
JEPHTHA B. DUNCAN.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 8.00
Por seis meses 4.00
Por tres meses 2.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e inductadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución número 13, de 17 de Enero de 1916, recaída a un memorial del señor Samuel Lewis..... 5895
Resolución número 15, de 29 de Enero de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Enríquez Cornejo..... 5895
Resolución número 16, de 21 de Enero de 1916, recaída a un memorial del señor Philip Kulpman..... 5895

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 155, de 14 de Agosto de 1915, recaída a un memorial del señor Joseph Moore..... 5896
Resolución número 156, de 18 de Agosto de 1915, recaída a un memorial del señor Arthur Reeves..... 5896
Resolución número 157, de 18 de Agosto de 1915, recaída a un memorial del señor Edwin Alfano Eversley..... 5896
Resolución número 158, de 19 de Septiembre de 1915, recaída a un memorial del señor John Thomas Stewart..... 5896
Resolución número 159, de 8 de Septiembre de 1915, recaída a un memorial del señor Richard Pardner..... 5896
Resolución número 160, de 18 de Septiembre de 1915, recaída a un memorial del señor John Thomas Stewart..... 5896
Resolución número 161, de 18 de Septiembre de 1915, recaída a un memorial del señor John Thomas Stewart..... 5896
Resolución número 162, de 21 de Febrero de 1916, por la cual se dispone como se debe aforar a Alphonse Brandt..... 5897

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución número 40, de 17 de Febrero de 1916, por la cual se dispone archivar una diligencia..... 5897
Resolución número 41, de 19 de Febrero de 1916, por la cual se dispone pagar en la Tesorería General las nóminas y cuentas del servicio de las Provincias del Interior correspondientes a 1915..... 5897
Resolución número 42, de 21 de Febrero de 1916, por la cual se dispone como se debe aforar a Alphonse Brandt..... 5897

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 5897

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estados de Caja de la Tesorería General de la República, correspondientes a los días 1.º, 2.º y 3.º de Marzo de 1916..... 5897

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Documentos detectados..... 5898
Avisos oficiales..... 5898

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 13

recaída a una solicitud del señor Samuel Lewis.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 13.—Panamá, 17 de Enero de 1916.

A solicitud del señor Samuel Lewis hecha en memorial de fecha 14 de los corrientes, de que se le concediera permiso para que el señor Enrique Luna concurre a la oficina de Registro de la Propiedad con el fin de que compare, como subalterno del jefe de esa oficina en la reinscripción de títulos en que tiene interés el solicitante, haciendo éste el pago de los honorarios del señor Luna, recayó la resolución de fecha catorce, por la cual se concede el permiso solicitado, siempre que el jefe de la mencionada oficina de su propio consentimiento.

En resolución deba ser revocada de oficio por las siguientes razones:

1.º El Poder Ejecutivo no puede alterar el orden en que debe hacer el estudio de los documentos que se presentan al Registro de acuerdo con lo prevenido en el Decreto Orgánico. El artículo 45 del mencionado decreto dispone que el Registrador dentro del término más breve posible y guardando el orden de presentación procederá a calificar los documentos que hubiera recibido del Oficial del Plazo y de los Jefes de Sección. Ese

orden de presentación constituye una garantía pública que no puede modificarse en beneficio de determinadas personas, sin riesgo de causar perjuicio de terceros, entre los cuales ya resultaría el de la preferencia sobre los documentos presentados con anterioridad.

2.º En los Registros, lo mismo que en los Notaríos, deposita la Ley la pública respecta de los actos, contratos, que a cargo de ellos deben pasar, y por lo tanto es imposible aceptar que participaran en la misma, por ningún pretexto, en las labores de la oficina de Registro. Los empleados de esa oficina deben reunir condiciones especiales, y como en su manejo. Luego es imposible que un interés particular pueda obtener concesiones especiales individuales que mueva el interés público, la cual puede ser perjudicial para que puedan ser inscritos.

Por las razones expuestas:

SE RESUELVE:

Revocase la resolución número 13 de fecha 14 de los corrientes, en la cual se memorializa que no se acceda al pedido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 15

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Enríquez Cornejo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 15.—Panamá, 20 de Enero de 1916.

Enríquez Cornejo, condenado a sufrir la pena de seis meses de reclusión en la cárcel del Circuito de Correo por el delito de heridas, pide que se le rebaje la mitad de esa pena, fundada en lo dispuesto por el artículo tercero de la Ley 3ª de 1914, y como su conducta la funda en documentos comprobantes de que es padre de familia buena y que ésta también lo ha sido así en el establecimiento de castigo que le delinquencia señalada en tercer grado y que ha cumplido más de la mitad de la pena expresada se le concede rebaja de la otra mitad de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia de Coclé que inmediatamente lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 16

recaída a un memorial del señor Philip Kulpman.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 16.—Panamá, 21 de Enero de 1916.

El señor Philip Kulpman, en memorial de fecha 23 de Diciembre de

GACETA OFICIAL

ha solicitado personería jurídica para la asociación china denominada Ching Nidona Ching de Panamá. El artículo de los Estatutos se tiene que la referida sociedad no es de las que pueda reputarse ilícitas de conformidad con el artículo 24 de la Ley 30 de 1913, pero se observa que en ella no se han llenado completamente los requisitos que la misma ley impone en su artículo 21, que dice: "Los fundadores e iniciadores de una asociación de tales extranjeros presentarán al Secretario de Gobierno y Justicia diez días por lo menos antes de constituirse, dos ejemplares escritos en el idioma nacional y firmados por todos ellos, de los estatutos o reglamentos por los cuales han de regirse expresando claramente en estos la denominación y el objeto de la asociación, su domicilio, la forma de su administración, los recursos con que cuenta y con los que se propone atender a sus gastos, y la aplicación que haya de darse a los fondos o haberes sociales en caso de disolución".

Se han pretermido también las disposiciones de los artículos 19, 29 y 30 del Decreto número 92 de 1913, reglamentario de la citada ley y los artículos 89 y 49 del artículo 25 de la misma. Por tales razones el suscrito de conformidad con el artículo 33 de la tantas veces citada Ley 30 de 1913,

RESUELVE:
Devolver al interesado la solicitud contemplada para que se subsanen las omisiones anotadas.
Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Gobierno y Justicia.
JUAN D. SORA.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NÚMERO 185
recalca a un memorial del señor Joseph Moore.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 185.—Panamá, Agosto 14 de 1915.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Joseph Moore, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto ha cumplido todos los requisitos exigidos por el ordinal 39 del artículo 69 de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

SE RESUELVE:
Expedir a favor del señor Joseph Moore CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.
Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Relaciones Exteriores.
E. T. LEFEVRE.

RESOLUCION NÚMERO 186
recalca a un memorial del señor Arthur Reeves.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 186.—Panamá, Agosto 18 de 1915.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Arthur Reeves, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto ha cumplido todos los requisitos exigidos por el ordinal 39 del artículo 69 de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

SE RESUELVE:
Expedir a favor del señor Arthur Reeves CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.
Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Relaciones Exteriores.
E. T. LEFEVRE.

RESOLUCION NÚMERO 187
recalca a un memorial del señor Edwin Alfonso Eversley.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 187.—Panamá, 18 de Agosto de 1915.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Edwin Alfonso Eversley, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto ha cumplido todos los requisitos exigidos por el ordinal 39 del artículo 69 de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

SE RESUELVE:
Expedir a favor del señor Edwin Alfonso Eversley CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.
Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Relaciones Exteriores.
E. T. LEFEVRE.

RESOLUCION NÚMERO 189
recalca a un memorial del señor John Thomas Stewart.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 189.—Panamá, 9 de Septiembre de 1915.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor John Thomas Stewart, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto ha cumplido todos los requisitos exigidos por el ordinal 39 del artículo 69 de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

SE RESUELVE:
Expedir a favor del señor John Thomas Stewart CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.
Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Relaciones Exteriores.
E. T. LEFEVRE.

RESOLUCION NÚMERO 190
recalca a un memorial del señor Richard Gardiner.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 190.—Panamá, 8 de Septiembre de 1915.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Richard Gardiner, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto ha cumplido todos los requisitos exigidos por el ordinal 39 del artículo 69 de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

SE RESUELVE:
Expedir a favor del señor Richard Gardiner CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.
Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Relaciones Exteriores.
E. T. LEFEVRE.

RESOLUCION NÚMERO 191
recalca a una solicitud del señor James A. Phillips.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 191.—Panamá, 13 de Septiembre de 1915.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor James A. Phillips, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto ha

cumplido todos los requisitos exigidos por el ordinal 39 del artículo 69 de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

SE RESUELVE:
Expedir a favor del señor James A. Phillips CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.
Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Relaciones Exteriores.
E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA
El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Joseph Moore ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial elevado a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Barbados, Antillas Inglesas, residente en el territorio de la República, hace más de diez años, mayor de edad, de profesión carpintero, casado con la señora Florence Moore, natural de Barbados, con la que tiene tres hijos, Doris, Estelle y Ivy, y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 39 del artículo 69 de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el honorable señor Presidente del Consejo Municipal de Colón fechado el 10 de Agosto del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Joseph Moore, declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le correspondan por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los diez y nueve días del mes de Agosto de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Relaciones Exteriores.
E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA
El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Arthur Reeves, ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial elevado a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Barbados, Antillas Inglesas, residente en el territorio de la República, hace más de diez años, mayor de edad, de profesión carpintero, casado con la señora Ada Reeves, natural de Barbados, con la que tiene tres hijos, Elma, Carmen y la tercera aún sin bautizar, y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 39 del artículo 69 de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el honorable señor Presidente del Consejo Municipal de Colón fechado el 11 de Agosto del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Arthur Reeves, declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le correspondan por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los diez y nueve días del mes de Agosto de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Relaciones Exteriores.
E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA
El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor John Thomas Stewart, ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial elevado a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Lucea, Jamaica, residente en el territorio de la República, hace más de diez años, mayor de edad, casado, de profesión mecanógrafo, y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 39 del artículo 69 de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Consúl Británico y por el Honorable señor Presidente del Consejo Municipal de la ciudad de Colón, fechados el 31 de Agosto del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor John Thomas Stewart, declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le correspondan por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los diez y nueve días del mes de Agosto de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Relaciones Exteriores.
E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA
El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Edwin Alfonso Eversley, ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial elevado a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Barbados, Antillas Inglesas, residente en el territorio de la República, hace más de diez años, mayor de edad, soltero, de profesión carpintero y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 39 del artículo 69 de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el honorable señor Presidente del Consejo Municipal de Colón fechado el 11 de Agosto del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Edwin Alfonso Eversley, declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le correspondan por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los diez y nueve días del mes de Agosto de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Relaciones Exteriores.
E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA
El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor John Thomas Stewart, ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial elevado a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Lucea, Jamaica, residente en el territorio de la República, hace más de diez años, mayor de edad, casado, de profesión mecanógrafo, y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 39 del artículo 69 de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Consúl Británico y por el Honorable señor Presidente del Consejo Municipal de la ciudad de Colón, fechados el 31 de Agosto del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor John Thomas Stewart, declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le correspondan por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los diez y nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Relaciones Exteriores.
E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA
El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Arthur Reeves, ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial elevado a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Barbados, Antillas Inglesas, residente en el territorio de la República, hace más de diez años, mayor de edad, de profesión carpintero, casado con la señora Ada Reeves, natural de Barbados, con la que tiene tres hijos, Elma, Carmen y la tercera aún sin bautizar, y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 39 del artículo 69 de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el honorable señor Presidente del Consejo Municipal de Colón fechado el 11 de Agosto del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Arthur Reeves, declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le correspondan por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los diez y nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Relaciones Exteriores.
E. T. LEFEVRE.

GACETA OFICIAL

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que la presente vieren, SALUD.

Por cuanto el señor Richard Gardner ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memoria elevada a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Londres, Gran Bretaña, residente en el territorio de la República hace más de diez años, mayor de edad, de profesión mecánico, casado con la señora Rogelia Cortés, panameña y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 39 del artículo 73 de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el honorable señor Presidente del Consejo Municipal de Panamá, fechados el 5 y 8 de Mayo del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Richard Gardner, declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y a los derechos de los de hecho, que lo corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que la presente vieren, SALUD.

Por cuanto el señor James A. Phillips ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memoria elevada a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Georgetown, St. Vicente, residente en el territorio de la República hace más de diez años, mayor de edad, casado con la señora Sarah Eleanor, natural de Georgetown, St. Vincent, con la que tiene cinco hijos llamados Naomi Leontine, Elmore Rodolph, Easton Leslie, Eunice Blanche y Osmon Frey, y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 39 del artículo 73 de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Consul Británico y por el honorable señor Presidente del Consejo Municipal de Panamá, fechados el 4 de Agosto y el 23 de Julio del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor James A. Phillips, declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le correspondan por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los trece días del mes de Septiembre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCIÓN NÚMERO 40

Por la cual se dispone archivar unas diligencias.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 40.—Panamá, 17 de Febrero de 1916.

El 30 de Junio de 1915, el Celador de las Rentas Nacionales en la Provincia de Herrera, impuso al señor Antonio de León una multa de cuenta balboas y la prohibición de destilar por un mes como pena por infracción de las disposiciones sobre destilación de aguardientes. Esa resolución fue confirmada por el entonces Administrador de la Renta el 14 de Agosto siguiente, imponiendo a León una multa adicional de B. 100.00. De esas resoluciones apeló para ante este Despacho, con fecha 30 de Septiembre, el apoderado de León, señor Juan J. Amado, solicitando que se le concediera licencia nuevamente a León para destilar, y además para que se le levantaran las multas impuestas. De la solicitud de apelación se dio traslado al Administrador de la Renta, quien remitió a esta Secretaría todas las diligencias relacionadas con el asunto, negando a la vez lo aseedado por el señor Amado de que se hubiera tenido empeño en mantener secreta la actuación. De esas diligencias, que se tienen a la vista, resulta claramente comprobado que el alambique de Antonio de León, cuando fue suspendido en sus operaciones, tenía un depósito interior en el fondo del «caliente-vinos», depósito que no estaba señalado en el plano del aparato, aprobado por la Administración de la Renta cuando se le concedió licencia para destilar, y el mismo que había sido dañado por el propio de León, según declaración que figura en el expediente. Por esa falta se le impusieron a León las penas por las cuales apeló su apoderado, mas como en la apelación no se refutan los fundamentos legales que el Administrador cita para confirmar y aumentar las penas impuestas por el Celador, sino que el apelante se limita a decir que la recta interpretación de esas disposiciones legales conducirán necesariamente a la revocación de las providencias contra las cuales se quejaba, no se encuentra mérito suficiente para entrar de nuevo a revisar un asunto que debe por base el fraude a las rentas nacionales, y por tanto,

SE RESUELVE:

Archivar definitivamente las diligencias de que se hace mérito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 55

Por la cual se dispone usar en la Tesorería General las nóminas y cuentas del servicio de las Provincias del Interior correspondientes al año de 1915.

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 55.—Panamá, 19 de Febrero de 1916.

CONSIDERANDO:

Que las cinco Provincias del Interior de la República apenas producen aproximadamente la mitad de sus gastos ordinarios del servicio público y con tal motivo se les ha remesado cerca de cien mil balboas con el fin de atender a los pagos hasta el 31 de Diciembre último;

Que la suma antes indicada no ha sido suficiente para cubrir los créditos a cargo del Tesoro hasta la fecha expresada y en algunas oficinas usadas no se ha procedido con la debida regularidad al efectuar los pagos, pues cuando a algunos empleados se les ha cubierto sus sueldos hasta el 31 de Diciembre a otros se

les ha quedado a deber tres, cuatro, y más meses de sueldo,

SE RESUELVE:

Los que tengan nóminas y cuentas pendientes por pagar en las Provincias de Coclé, Veraguas, Herrera, Los Santos y Chiriquí, correspondientes al año próximo pasado, pueden presentarlas a la Secretaría de Hacienda y Tesoro a fin de ordenar que sean cubiertas por la Tesorería General, de donde se remitirán como dinero a las respectivas Administraciones de Hacienda.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 62

Por la cual se dispone cómo se debe aforsar el «Apriocot Brandy».

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 62.—Panamá, Febrero 29 de 1916.

Vista la solicitud que hacen a este Despacho los señores Frank Ulrich & Co., de Colón, para que se establezca si el licor conocido con el nombre de «Apriocot Brandy» debe clasificarse para los efectos del pago del Impuesto comercial, entre los demás de 21° Cartier, y oída la opinión del Avaluador Oficial en dicha ciudad,

SE RESUELVE:

El «Apriocot Brandy» debe aforsarse con la tarifa de B.0.40 cuarenta centésimos de balboa el litro. En consecuencia, ordénase la devolución al señor Ulrich de lo que ha pagado en exceso el 31 de Enero de este año, de cinco cajas del mencionado licor, según recibo que se tiene a la vista de la Administración de Hacienda de Colón.

Regístrese y comuníquese.

AURELIO GUARDIA.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento.

Suplico a usted muy respetuosamente se sirva disponer que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica «CRACKER JACK» de propiedad de Ruckelsh Bros. y Eckstein, de 512-530 Calle South Peoria, Chicago, Illinois, Estados Unidos.

La marca consta de las palabras «CRACKER JACK» y sirve para ampa-

Cracker Jack

rar y distinguir en el comercio confitería de todas clases y particularmente Rositas de Maíz, confitadas de manufactura de los dueños.

La marca generalmente se usa en los envases que contienen los productos, imprimiendo la misma en los mismos, pero se reserva el derecho de usarla en cualquiera otra forma. Y también se reserva el derecho de usar la marca en todos tamaños y colores y bien en forma idéntica ó en cualquiera forma tan parecida a la misma que pueda inducir a engañar.

Al presente me permito acompañar: Comprobante de haber satisfecho los derechos fiscales correspondientes, y el valor de la publicación de esta solicitud en la Gaceta Oficial; comprobante de que la marca en referencia ha sido registrada en los Estados Unidos de América; cuatro facsimiles de la marca, un elisé, y el poder que me faculta para actuar en el asunto.

La inscripción debe hacerse a favor de RUCKELSH BROS. Y ECKSTEIN, de 512-530 Calle South Peoria, Chicago, ILLINOIS, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Panamá, 26 de Febrero de 1916.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Bando de Patentes y Marcas.—Panamá 3 de Marzo de 1916.

Publíquese en el periódico oficial la solicitud anterior, y si transcurridas noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiera mediado oposición alguna, se hará el registro pedido.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho.

L. SORAL.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTADOS DE CAJA

de la Tesorería General de la República correspondientes a los días 19, 20 y 21 de Marzo de 1916.

DÍA 19	
Existencia anterior.....B.	35,604,620
Entradas de hoy.....	2,735,330
Suma.....	38,340,000
Salidas de hoy.....	20,012,600
Existencia para mañana.....	18,327,400

DEMOSTRACIÓN:	
Oro Americano.....B.	27,782,200
Plata Panameña.....	4,987,000
Monedas de Nickel.....	2,455
Salidos del 19 y 20 Ayudantes de Caja.....	33,021,600
Varios Documentos.....	1,386,000
Suma.....	38,045,600
Panamá, 19 de Marzo de 1916.	

DÍA 20 DE MARZO	
Existencia anterior.....B.	18,327,400
Entradas de hoy.....	22,735,110
Suma.....	41,062,510
Salidas de hoy.....	22,735,110
Existencia para mañana.....	18,327,400

DEMOSTRACIÓN:	
Oro Americano.....B.	35,604,620
Plata Panameña.....	4,987,000
Monedas de Nickel.....	2,455
Salidos del 19 y 20 Ayudantes de Caja.....	19,702,165
Varios Documentos.....	1,386,000
Suma.....	60,300,800
Panamá, 20 de Marzo de 1916.	

DÍA 3	
Existencia anterior.....B.	60,300,800
Entradas de hoy.....	4,015,000
Suma.....	64,315,800
Salidas de hoy.....	16,730,110
Existencia para mañana.....	47,585,690

DEMOSTRACIÓN:	
Oro Americano.....B.	26,610,130
Plata Panameña.....	2,630,000
Monedas de Nickel.....	2,455
Salidos del 19 y 20 Ayudantes de Caja.....	18,606,775
Varios Documentos.....	10,730,000
Suma.....	58,592,000
Panamá, 3 de Marzo de 1916.	

DÍA 4	
Existencia anterior.....B.	58,592,000
Entradas de hoy.....	5,143,330
Suma.....	63,735,330
Salidas de hoy.....	15,304,010
Existencia para mañana.....	48,431,318

DEMOSTRACIÓN:	
Oro Americano.....B.	20,116,160
Plata Panameña.....	4,087,000
Monedas de Nickel.....	2,455
Salidos del 19 y 20 Ayudantes de Caja.....	20,117,230
Varios Documentos.....	7,087,050
Suma.....	51,481,315
Panamá, 4 de Marzo de 1916.	

El Tesorero General de la República, J. M. ALZAMORA.

